



...: L.C.P. ARTURO TORRES  
BLAS

Coordinador Fiscal de  
Intelegis Arcos  
Contador Público

# Decretos que otorgan estímulos fiscales y facilidades expedidos por el ejecutivo federal

Durante el mes de Junio de 2010, el Ejecutivo Federal expidió dos decretos que otorgan, por una parte estímulos fiscales en materia de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y por otra el Decreto que otorga facilidades en materia de simplificación administrativa, por lo cual resulta de vital importancia analizar el alcance de los beneficios y la consecuencia de ejercerlos, para lo cual analizaremos separadamente cada uno de ellos:

## **Decreto que otorga facilidades en Materia de Simplificación Tributaria.**

Respecto del Decreto que otorga facilidades en materia de Simplificación Tributaria que fue publicado el día 30 de Junio de 2010, viene a aligerar un poco la carga excesiva de información que los contribuyentes deben de enviar periódicamente a la autoridad fiscal, percibiéndolo como un buen incentivo al liberarlos de cargas y costos excesivos.

El Decreto en cuestión otorga las siguientes facilidades:

- 1.- Se puede optar por no presentar mensualmente la Declaración del Listado IETU, siempre y cuando se presente la información anual a más tardar el mes siguiente al cierre del ejercicio.
- 2.- Se elimina la obligación de presentar la Información del IVA en la Declaración Anual



del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio, siempre y cuando se cumpla con la Obligación de presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros mensualmente.

**3.-** Para efectos de la Devolución de saldos a favor mensuales del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, se elimina a partir de septiembre de 2010, la obligación de Dictaminar dicha Devolución.

**4.-** La vigencia de los certificados de Firma Electrónica Avanzada de personas físicas que se tramiten con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto será de cuatro años.

**5.-** Se podrá optar por no presentar el Dictamen para efecto del IMSS y el Informe sobre la situación fiscal y los Anexos ante el INFONAVIT, siempre y cuando se presente información en plazos y medios que para tal efecto establezcan las autoridades fiscales mediante reglas.

**6.-** Se podrá optar por no Presentar el Dictamen Fiscal de 2010 y posteriores para las siguientes personas Físicas con Actividades Empresariales y Personas Morales:

- Cuyos Ingresos Acumulables en el Ejercicio inmediato anterior hayan sido superiores a \$34'803,950.
- Que el valor de su Activo sea superior a \$69'607,920.
- Que hayan tenido por lo menos trescientos trabajadores en el ejercicio inmediato anterior.

Dicho beneficio se podrá aplicar siempre y cuando se presente información en plazos y medios que para tal efecto establezcan las autoridades fiscales mediante reglas.

En relación a la obligación de presentar el dictamen para efectos fiscales, debemos de





considerar que este sigue siendo obligatorio para las personas que se ubiquen en los supuestos mencionados, ya que el Decreto es solamente una opción, por lo cual debemos de tomar en cuenta que de igual forma si ejercemos dicha opción debemos de presentar información ante las autoridades, misma que aún está por definirse, por lo que es probable que algunos y quizás la mayoría de los contribuyentes que están obligados a Dictaminar y los que normalmente ejercen la opción seguirán presentando el Dictamen.

De la misma manera consideramos que debe de analizarse detenidamente la decisión de ejercer dicha opción, ya que en la mayoría de los casos implicaría quedar expuestos directamente al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales, ya que la Autoridad no aplicaría la revisión secuencial al Dictaminador, lo cual en la mayoría de los casos limitaría al contribuyente a prepararse adecuadamente ante una posible revisión por parte de las autoridades fiscales.

### **Decreto que otorga Estímulos Fiscales en Materia de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

En lo que respecta al Decreto que otorga estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, su expedición está dirigida a apoyar directamente a la industria automotriz, misma que se ha visto contraída considerablemente a raíz de la crisis económica del año 2009, sin embargo, este Decreto tendrá un beneficio directo para quienes adquieran a partir del 25 de Junio del 2010 automóviles nuevos, toda vez que el Enajenante pagará el impuesto por los vehículos que enajene a personas físicas y podrá acreditar dichos pagos contra el Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2010 y 2011, así como contra los pagos provisionales de dicho impuesto, sin embargo, si después de transcurridos dichos ejercicios existiera un remanente este se podrá aplicar los cinco ejercicios siguientes contra Impuesto Sobre la Renta

Este Decreto se aplica de la siguiente manera:



**1.-** En el caso de que el adquirente sea persona física, el Impuesto lo pagará el enajenante y el vehículo nuevo no deberá de exceder de doscientos cincuenta mil pesos, toda vez que el estímulo para el enajenante será hasta por el importe del Impuesto que corresponda a dicho monto, aún cuando el valor del vehículo exceda dicha cantidad.

**2.-** En caso de que el adquirente sea persona moral que tribute en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el estímulo es para automóviles que adquieran con valor superior a ciento setenta y cinco mil pesos y la persona moral deberá de pagar dicho impuesto, el estímulo será por el impuesto pagado que no sea deducible considerando como base límite la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

Este Decreto tendrá vigencia del 25 de Junio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de

2011 y dicho estímulo no será deducible para efecto del Impuesto Sobre la Renta ni para el Impuesto Empresarial a Tasa Única y en el caso de personas físicas no será considerado como ingreso acumulable para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien, debemos de tomar en cuenta que el Estímulo solo aplica al momento de adquirir un Automóvil nuevo y por una sola ocasión, por lo que los adquirentes que compren automóviles nuevos durante 2010, solo tendrán el beneficio de la Tenencia proporcional que le corresponda pagar por dicho ejercicio y estos deberán de pagar durante 2011 la tenencia respectiva, ya que el Decreto solo prevé el estímulo cuando se de la compra inicial y en dicho ejercicio, lo que podría ocasionar un efecto contrario a lo que busca el Decreto, ya que pudiera ocasionar que las personas que están pensando en adquirir automóviles nuevos durante el segundo semestre de 2010, prefieran esperar al año 2011 a fin de obtener un beneficio mayor y previendo que dicho gravamen desaparecerá a partir del 01 de Enero de 2012.